

	Sistema de Gestión Integral -SGI- Resolución	Código: F-GIC-26
		Versión: 02
		Página 1 de 6

CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa

RESOLUCIÓN

null

Fecha: 30-dic-2016 05:31 PM Pág: 6

Anexos: ninguno

Archivar en: CV-1412-114/CORPORACIÓN CENTRO DE CIENCIA Y

Radicado por: Olga Andrea Castro García



040-1612-23345

Favor citar este número al responder

“Por la cual se adopta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico del Río Piedras”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y especialmente lo previsto en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, la ley 1450 de 2011, las demás normas complementarias y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Colombiana, establece en el Artículo 8° que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación; y en los Artículos 79 y 80 que todas las personas tienen el derecho a gozar de un ambiente sano, a participar de una manera activa en las decisiones que puedan afectarlo, y que son tareas del Estado, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, respectivamente.

Que el Artículo 134 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto-Ley 2811 de 1974 establece que *“Corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano, y en general, para las demás actividades en que su uso es necesario...”*, mediante el cumplimiento de funciones relacionadas con la clasificación y destinación de las aguas para su aprovechamiento al igual que el control de la calidad de este recurso para mantenerlo apto para los fines y usos demandados.

Que el numeral 2 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece que, es función de las Corporaciones Autónomas Regionales *“Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente”*.

Que el Artículo 215 de la Ley 1450 de 2011 establece como competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales: a) *“El ordenamiento del recurso hídrico, el establecimiento por rigor subsidiario, de normas de calidad para el uso del agua y los límites permisibles para la descarga de vertimientos;”* f) *“La formulación, ejecución y cofinanciación de programas y proyectos de recuperación, restauración, rehabilitación y conservación del recurso hídrico y de los ecosistemas que intervienen en su regulación”*.

Que el artículo 2.2.3.3.1.4 del Decreto 1076 de 2015 (Decreto 3930 de 2010, art. 4), consagra que la autoridad ambiental competente debe realizar el Ordenamiento del Recurso Hídrico como se describe a continuación:

- a. Establecer la clasificación de las aguas.
- b. Fijar su destinación y sus posibilidades de uso de acuerdo con el Artículo 2.2.3.3.2.1 9 del Decreto 1076 de 2015, con fundamento en la priorización definida en el Artículo 2.2.3.3.1.5 del Decreto 1076 de 2015.
- c. Definir los objetivos de calidad a alcanzar en el corto, mediano y largo plazo.
- d. Establecer las normas de preservación de la calidad del recurso para asegurar la conservación de los ciclos biológicos y el normal desarrollo de las especies.
- e. Determinar los casos en que deba prohibirse el desarrollo de actividades como la pesca, el deporte y otras similares, en toda la fuente o en sectores de ella, de manera temporal o definitiva.
- f. Fijar las zonas en las que se prohibirá o condicionará, la descarga de aguas residuales o residuos líquidos o gaseosos, provenientes de fuentes industriales o domésticas, urbanas o rurales, en las aguas superficiales, subterráneas, o marinas.
- g. Establecer el programa de seguimiento al recurso hídrico con el fin de verificar la eficiencia y efectividad del ordenamiento del recurso.

Que Corantioquia suscribió el Convenio de Asociación No. 1412 - 114 el 3 de diciembre de 2014 con el Centro de Ciencia y Tecnología de Antioquia – CTA, para elaborar el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico del Río Piedras, que discurre por el municipio de Jericó, departamento de Antioquia, perteneciente a la Cuenca Hidrográfica del Río Frío y otros Directos al Cauca – NSS (2617-02), en el marco del Plan de Acción Corporativo, Programa VI. Gestión Integral del recurso hídrico.

Que se adelantó el proceso para el ordenamiento del recurso hídrico regulado en el Artículo 2.2.3.3.1.8 del Decreto 1076 de 2015 (Decreto 3930 de 2010, art. 8), priorizando el cuerpo de agua del Río Piedras y sus afluentes, mediante el Informe Técnico No.110-1502-24072 del 25 de Febrero de 2015.

Que mediante Resolución No.040-1512-21653 del 15 de diciembre de 2015 se declaró en ordenamiento el recurso hídrico del Río Piedras.

Que según el Certificado 880 del 24 de junio de 2015, radicado en esta Corporación bajo el Número 180-1507-8737 del 13 de julio de 2015, no se registra la presencia de comunidades Indígenas, Afrocolombianas, Rom y Minorías, en el área del proyecto para la Formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico –PORH del Río Piedras.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE
ANTIOQUIA CORANTIOQUIA

Que el Objetivo 6 de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico pretende consolidar y fortalecer la gobernabilidad para la gestión integral del recurso hídrico, reconociendo la importancia de los procesos de participación en el ejercicio de la Autoridad Ambiental.

Que la formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico del Río Piedras fue un proceso incluyente, en el que se invitaron y sostuvieron reuniones con la comunidad, las Mesas Ambientales, el CIDEAM, la Asocomunal, entes territoriales, usuarios del recurso hídrico y usuarios de la tasa retributiva, identificando los diferentes usos, y los actores sociales que se relacionan con el tema, las afectaciones y potencialidades que permitan tener una lectura del territorio, con miras a propiciar la participación y articulación de los diferentes sectores institucionales y comunitarios para la construcción de dicho plan; esta participación se desarrolló como se describe a continuación:

ENCUENTRO	OBJETO DEL ENCUENTRO	FECHA	LUGAR	ACTORES PARTICIPANTES
Encuentro 1	Socialización del alcance del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, Objetivos, Alcances, cronograma, resultados esperados.	30 de abril de 2015	Sede Asocomunal – Municipio de Jericó	Mesa ambiental, representantes del grupo amigos del agua, Acuabuga, JAC La Raya, Asocomunal, JAC La Leona, Administración Municipal, RINCCO S.A.S, Comunidad misionera de la madre Laura.
Encuentro 2	Identificación de usos y conflictos del recurso hídrico.	30 de mayo de 2015	Sede Asocomunal – Municipio de Jericó	Mesa ambiental, representantes del grupo amigos del agua, Centro ecoturístico la Nohelia, Minera Quebradona, Acuabuga, JAC La Raya, Celsia, JAC La Leona, Los Patios, Administración Municipal.
Encuentro 3	Experiencia de Juegos económicos y reglas en el uso del recurso hídrico.	27 de julio de 2015	Sede Asocomunal – Municipio de Jericó	Institución educativa Normal Superior, Asociación Acoger, RINCCO S.A.S, Acuabuga, Diócesis de Jericó, JAC La Aguada, Quebradona, Buga, Cauca Viejo, Centro histórico, empresa de turismo, Asocomunal.
Encuentro 4	Presentación de resultados del diagnóstico del	14 de noviembre de 2015	Sede Asocomunal –	Corantioquia, Acuabuga, Mesa ambiental, Asocomunal, Energía del

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE
ANTIOQUIA CORANTIOQUIA

ENCUENTRO	OBJETO DEL ENCUENTRO	FECHA	LUGAR	ACTORES PARTICIPANTES
	PORH y ejercicio de Prospectiva		Municipio de Jericó	Río Piedras, JAC La Aguada, Acueducto Zacatín, Finca la Aguadeña, JAC La Raya, Red nacional de mujeres de Conciudadanía, JAC Palocabildo,
Encuentro 5 "Recogiendo el hilo del agua"	Proponer estrategias y acciones en la construcción del PORH a partir de los insumos dados por la Política Nacional de Gestión Integral del Recurso Hídrico, los aportes de los equipos técnicos de las oficinas territoriales y del el trabajo participativo con las comunidades.	10 de diciembre de 2015	Hotel Golden Palermo Medellín	Funcionarios de Corantioquia, el equipo técnico del CTA. Representante de la Mesa Ambiental de San Pedro de los milagros. La alcaldía del Municipio de Segovia, Servifagro, Zandor Capital y Asocomunal. El representante legal de Corsanjuan del Municipio de San Jerónimo
Socialización de resultados definitivos	Presentar los programas, proyectos y actividades definidos con base a las fases de diagnóstico y definición de usos del recurso	16 de noviembre de 2016	Casa campesina del Municipio de Jericó	Funcionarios de Corantioquia, el equipo técnico del CTA. Usuarios del recurso hídrico

Que además de los encuentros mencionados, se realizaron diversos espacios y mesas de trabajo con diferentes actores sociales, contando con la participación de la Minera Quebradona- Anglo Gold Ashanti, la reforestadora RINCCO S.A.S, Celsia; y en el marco final del proceso, se generó un espacio con la empresa de energía del Río Piedras y la Red Nacional de Mujeres para presentar las experiencias que se vienen implementando en el municipio de Jericó con respecto a los temas ambientales.

Que surtidas las fases del proceso de Ordenamiento del Recurso Hídrico contempladas en el artículo 2.2.3.3.1.8. del Decreto 1076 de 2015 (Decreto 3930 de 2010, artículo 8), a saber: declaratoria de ordenamiento, diagnóstico, identificación de los usos potenciales del recurso y, elaboración del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y con fundamento en el principio del rigor

Carrera 65 No. 44 A 32, Tel: 57(4)493 88 88. Fax: 57(4)493 88 00 línea Verde: 01
8000414123.

Medellín - Antioquia.

corantioquia@corantioquia.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE
ANTIOQUIA CORANTIOQUIA

subsidiario para definir los criterios de calidad del recurso, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.3 del Decreto 1076 de 2015 (Decreto 3930 de 2010, art. 21), se procede a su adopción mediante el presente acto administrativo, el cual tendrá un horizonte mínimo de (10) años y su ejecución se llevará a cabo para las etapas de corto, mediano y largo plazo, tal como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.3.3.1.8 del Decreto 1076 de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma del Centro de Antioquia

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Adoptar el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico del Río Piedras perteneciente a la Cuenca Hidrográfica del Río Frío y otros Directos al Cauca - NSS (2617-02), que discurre por el municipio de Jericó en el departamento de Antioquia, el cual hace parte integral de la presente resolución como anexo de la misma.

PARÁGRAFO: El Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico adoptado en el presente artículo deberá ser armonizado con los demás instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.6.5. del Decreto 1076 de 2015 (Decreto 1640 de 2012 artículo 28) y las normas que lo modifiquen o sustituyan, y se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, como lo señala el artículo 2.2.3.1.5.6 *ibídem* (Decreto 1640 de 2012, art. 23).

ARTÍCULO 2: Los resultados del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico del Río Piedras perteneciente a la Cuenca Hidrográfica del Río Frío y otros Directos al Cauca - NSS (2617-02), serán tenidos en cuenta para actualizar los objetivos de calidad establecidos mediante la Resolución No. 9503 del 15 de Junio de 2007.

PARÁGRAFO: Los objetivos de calidad definidos para los diferentes tramos del cuerpo de agua, se considerarán para el establecimiento de metas de carga contaminante con los usuarios generadores de vertimientos a los cuerpos de agua superficial, acorde con lo establecido en el artículo 2.2.9.7.3.4. del Decreto 1076 (Decreto 2667 de 2012, art. 11), o la norma que lo modifique o sustituya, y en la posible reglamentación de usos y vertimientos

ARTÍCULO 3: La Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – Corantioquia, de acuerdo al artículo 2.2.3.3.3.3 del Decreto 1076 de 2015 (Decreto 3930 de 2010, art. 21), en concordancia con el artículo 63 de la Ley 99 de 1993, podrá definir los criterios de calidad del recurso hídrico, y fijarlos más estrictos para los distintos usos, según los resultados establecidos en el presente PORH en cuanto a cargas contaminantes actuales, potenciales, objetivos de calidad y capacidad de asimilación de la corriente receptora.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE
ANTIOQUIA CORANTIOQUIA

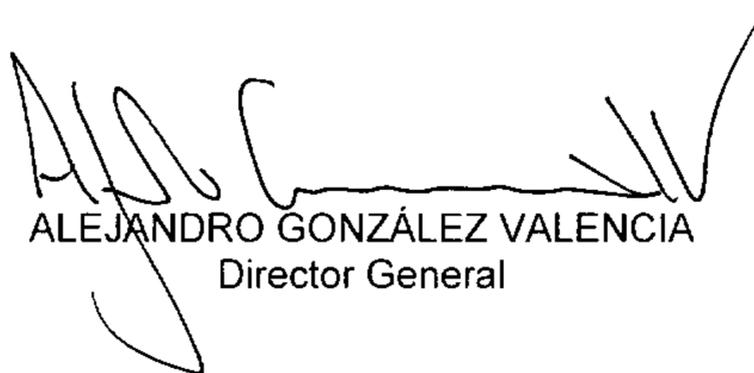
ARTÍCULO 4: El Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico adoptado en la presente resolución, tiene una vigencia mínima de diez (10) años a partir del 1 de enero de 2017, periodo durante el cual los programas, proyectos y actividades que resultaron durante su formulación, deberán ser priorizados por los actores del cuerpo de agua, entre ellos Corantioquia, las empresas de servicios públicos domiciliarios, entes territoriales y/o demás usuarios del recurso hídrico para la respectiva ejecución.

ARTÍCULO 5: La presente Resolución con su anexo, se publicará en el Boletín Oficial de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, página web www.corantioquia.gov.co.

ARTÍCULO 6: Comunicar y remitir copia del presente Acto Administrativo con su anexo en medio físico o electrónico, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS-, al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM-, a la Gobernación del Departamento de Antioquia, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios y al municipio asentado en jurisdicción del cuerpo de agua del Río Piedras.

Dada en el Medellín a los__

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO GONZÁLEZ VALENCIA
Director General

Expediente Convenio 1412-114

Tiempo: (6 horas)

Asignación:

Elaboró: Olga Janet Barco Mejía/ Mario Aguirre Arias/ Jorge Ignacio Gaviria Saldarriaga
Revisó: Alexandra Oriata Uribe Alzate, Juan David Ramírez Soto
Margot Cristina Gil Sánchez, Gabriel Jaime Ayora Hernández